

ACTUALIDAD FISCAL

ADDENDA RETENCIONES 2016

AVISO IMPORTANTE

Estas notas son meramente orientativas. Le aconsejamos que, antes de tomar cualquier medida basada en su contenido, nos consulte al respecto. Las informaciones sobre materia tributaria contenidas en la presente circular se refieren a la normativa aplicable en Territorio Común, que puede y suele diferir, a veces notablemente, de la normativa aplicable en los Territorios Históricos de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la Comunidad Foral de Navarra. Por ello, si Ud. está sujeto a obligaciones fiscales con distintas Administraciones, o simplemente está interesado en conocer las diversas normativas, dirijase directamente a SBAL IMPUESTOS, S.A. donde le atenderemos gustosamente.

TIPOS DE RETENCIÓN APLICABLES EN 2016

|

La reforma fiscal aplicable al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se inició en 2015, será plenamente aplicable desde el 1 de enero de 2016. Ello conlleva la entrada en vigor de los nuevos tipos de retención para 2016 que son los siguientes:

Rendimientos del trabajo: Con carácter general sobre la base de retención de sueldos y salarios se aplicará la siguiente escala:

2016			
Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
Hasta €	€	Hasta €	%
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

A tener en cuenta que esta escala puede ser diferente a la escala general del impuesto como consecuencia de las tarifas autonómicas del IRPF aprobadas por algunas comunidades autónomas. Por tanto, las personas que se encuentren en alguno de los últimos tramos soportarán un tipo de retención inferior al que resultará a la hora de presentar la declaración, por lo que la cuota líquida, como ya venía ocurriendo antes de la reforma fiscal, será notablemente mayor que las retenciones practicadas. Esta circunstancia puede regularizarse si el trabajador solicita a su empresa un incremento del tipo de retención.

El tipo de retención sobre atrasos de ejercicios anteriores es del 15%.

Los empleados cuya situación personal o familiar haya sufrido modificaciones, deben comunicar a la empresa tales circunstancias mediante el Modelo 145 con el fin que se tengan en cuenta para el cálculo de retenciones en 2016.

Administradores y miembros del Consejo de Administración: El tipo de retención sobre las retribuciones percibidas será del 35% (37% en 2015), excepto cuando procedan de entidades cuya cifra de negocios sea inferior a 100.000€, en cuyo caso será del 19%.

Cursos y conferencias: El porcentaje de retención sobre estos rendimientos se mantiene en el 15%.

Trabajadores desplazados a territorio español: Las rentas satisfechas a empleados que hayan optado por el régimen de impatriados (Ley Beckham) cuando las retribuciones excedan de 600.000€ quedarán sujetas a retención del 45% (47% en 2015). Esta reducción no se extiende a rentas inferiores cuyo tipo de retención continúa siendo del 24%.

Rendimientos del capital y ganancias patrimoniales sometidas a retención: Con carácter general, los tipos de retención, que estaban fijados en el 19,5%, se reducen al 19%. La escala de la base del ahorro para 2016 prevé tipos marginales del 19%, 21% y del 23%.

Rendimientos de actividades económicas: Las retenciones a profesionales se mantienen en el 15% (7% en el año de inicio de la actividad y en los 2 años siguientes).

Las actividades agrícolas, ganaderas o forestales conservan el porcentaje del 2% (1% para actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura) y del 1% sobre rendimientos de determinadas actividades en estimación objetiva (módulos), principalmente vinculadas a la construcción, transporte, etc.

Rendimientos del capital inmobiliario: El nuevo tipo se fija en el 19%.

Otros rendimientos: El tipo aplicable sobre premios, rendimientos de la propiedad intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento de inmuebles, negocios o minas y de derechos de imagen en régimen especial de imputación será del 19%. Las rentas derivadas de la explotación de derechos de imagen en régimen general continúan sujetas al 24%.

Rendimientos sujetos al IRNR: El tipo general de retención para no residentes sin establecimiento permanente continúa siendo del 24%. No obstante, para residentes en la UE o del espacio económico europeo la retención será del 19% y se aplicará sobre rendimientos del capital y ganancias patrimoniales.

Notar que la transmisión de inmuebles sitos en territorio español por no residentes continúa sujeta a retención del 3%.

Impuesto sobre Sociedades: La reducción al 19% del tipo de retención se aplica también a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, aunque se mantiene el tipo del 24% para rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.